

REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN

El presente Reglamento de Práctica y Titulación refleja los lineamientos entregados por el Decreto Exento N° 109, del 04 de Febrero de 2002, y entrará en vigencia para los estudiantes egresados a partir del año escolar 2002 que se rigen por los planes y programas de estudio aprobados de acuerdo a los Objetivos Fundamentales y Contenidos mínimos Obligatorios del Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1988 y sus modificaciones.

Este reglamento deberá evaluarse internamente cada dos (2) años, Supervisado por el Departamento Provincial de Educación Cordillera.

El **Colegio Técnico Profesional Aprender** velará en todo momento en la aplicación del Decreto 109 y su **Reglamento de Práctica y Titulación**, cuyas orientaciones se reflejan en el Proyecto Educativo Institucional.

DE LA TITULACIÓN

Artículo N° 1

El alumno (a) que apruebe **satisfactoriamente todos** los sub-sectores y módulos que contempla el plan de estudios tendrá el carácter de alumno egresado de la Enseñanza Media Técnico Profesional y, por lo tanto, podrá iniciar las actividades de Titulación.

Para obtener el Título de Técnico nivel Medio respectivo, el alumno deberá cumplir con los requisitos que establezca el Colegio basándose en la Normativa vigente (Decreto Ext.109 y reglamento interno del establecimiento).

Artículo N° 2

Para obtener el Título de Técnico de Nivel Medio en las especialidades de Contabilidad y Telecomunicaciones, se establecen como requisitos:

- a) Haber egresado de la Enseñanza Media Técnico Profesional (Licenciado).
- b) Haber aprobado la Práctica Profesional (de acuerdo a las exigencias y normativas estipuladas en el presente reglamento).

Artículo N° 3

El alumno egresado tendrá un plazo de 3 años, a partir de la fecha de egreso, para cumplir con las exigencias de Titulación.

Pasado este plazo el alumno podrá solicitar por escrito a la Dirección del Establecimiento la autorización para iniciar el proceso pendiente.

Si la Dirección del Colegio, autoriza un nuevo plazo, éste no podrá exceder de un (1) año a partir de la fecha que autoriza su solicitud. El Director considerará el nivel académico; la situación socioeconómica y las actividades laborales y/o académica realizadas por el alumno luego de haber egresado.

Los alumnos que solicitan un nuevo plazo deberán desarrollar un proceso de actualización previo a la realización de su Práctica Profesional. Este proceso de actualización se efectuará mediante tutorías de reforzamiento en aquellos sub-sectores o módulos que se detecten deficiencias (previa evaluación del Jefe de carrera).

Artículo N° 4

El alumno podrá iniciar el Proceso de Práctica y titulación luego de rendir el examen de conocimientos integrados de cuarto año medio y de obtener la Licencia de Enseñanza Media , cumpliendo así con el perfil evaluativo mínimo que establezca la reglamentación vigente.

El examen de conocimientos integrados será confeccionado por cada especialidad con la participación de todos los profesores integrantes de la especialidad (trabajo de G. P. T. Técnico).

DE LA PRÁCTICA

Artículo N° 5

La Práctica Profesional deberá realizarse en una actividad laboral afín con la especialidad estudiada, en empresas e instituciones del sector Privado y Público.

La derivación de la Práctica Profesional deberá ajustarse a lo establecido en el Plan de Práctica de cada especialidad y que considera como mínimo 520 horas y que podrá extenderse hasta 960 horas cuando los requerimientos de la empresa lo requieran.

El N° de horas de trabajo diario del alumno será igual al que estipule la empresa y se registrará por las normas establecidas en el código del trabajo. (Estas situaciones se consideran en el Plan de Práctica).

El propósito de la Práctica Profesional es que el alumno, bajo la supervisión de un especialista denominado tutor o maestro guía, designado por la empresa o institución, aplique en situaciones reales de trabajo los conocimientos, actitudes y destrezas adquiridas en el proceso de Enseñanza Aprendizaje. (Aplicación de las competencias técnicas y habilidades sociales).

El alumno en Práctica deberá ceñirse estrictamente al sistema, régimen y requerimientos existentes en la empresa o institución donde realizará su práctica, así como también a los procedimientos y ajustes que se realicen en el Plan de Práctica de común acuerdo entre el tutor y el profesor guía.

Artículo N° 6

Los estudiantes egresados, para APROBAR LA PRACTICA PROFESIONAL deberán:

- a) Completar el Número de horas de Práctica de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de práctica y titulación del establecimiento.
- b) Demostrar el logro de las tareas y exigencias del “PLAN DE PRACTICA”, de acuerdo a lo evaluado por el tutor o maestro guía de la empresa.

Los alumnos o alumnas con calificación final 6.0 (seis) o superior en los módulos de formación profesional podrán solicitar al Jefe de carrera una disminución del 15% de las horas de práctica promedio del Plan de Práctica a realizar.

Esta disminución se hará efectiva siempre que la empresa o institución donde realizará la Práctica el alumno, lo acepte.

DEL PROFESOR GUÍA

Artículo N° 7

El profesor guía será el docente de la especialidad especialista en el área y cuya función general básica será la de Supervisor de las actividades de práctica. Con carácter específico desarrollará las siguientes funciones.

1. Gestionar los puestos de práctica de los alumnos en empresas o instituciones afines con la especialidad.
2. Seleccionar los alumnos y asignarlos a los centros de práctica ya determinados.
3. Elaborar junto a los alumnos egresados el Plan de Práctica.
4. Presenta el Plan de práctica al tutor de la empresa y en forma conjunta realizar los ajustes pertinentes de acuerdo a los intereses y necesidades.
5. Evaluación de la Práctica de acuerdo a los antecedentes entregados por la empresa y la observación y evaluación de supervisión directa.

6. Solucionar los potenciales problemas durante el desarrollo del período de práctica (alumno- Empresa).
7. Confección del informe final de práctica, el que incorporará todos los antecedentes del proceso.
8. Preparar todos los antecedentes que contiene el “Expediente de título” y presentarlo a la Unidad Pedagógica para iniciar trámite en el MINEDUC.

Artículo N° 8

“Expediente de título” debe considerar los siguientes documentos.

- Certificado de Nacimiento.
- Certificado de Concentración de nota de los diferentes sectores y sub-sectores de aprendizaje del plan de estudio respectivo.
- Plan de Practica.
- Informe de Practica.
- Certificado del empleador en el caso de reconocimiento del trabajo realizado como práctica profesional.
- Diploma de título según diseño oficial el que señalará expresamente que se trata de un título de Técnico de Nivel Medio.

Artículo N° 9

EL PLAN DE PRACTICA acordado deberá elaborarse acuerdo al Perfil de egreso del Técnico de Nivel medio de la especialidad de que de trate, revisando en conformidad al Perfil Profesional respectivo, contextualizando las tareas y criterios de realización de la empresa y asignando aquellas tareas y exigencias que esta considere necesarias.

CENTRO DE PRACTICA

Artículo N° 10

Los centros de Práctica pueden tener 2 orígenes:

- a. Centros de práctica ofertados por el colegio como consecuencia de convenios.
- b. Centros de práctica ubicados por los alumnos y que deberán ser evaluados y aceptados por el jefe de Carrera.

Artículo N° 11

“Las prácticas no requieren remuneración, no obstante cada empresa puede negociar o asignar un bono de acuerdo al procedimiento interno de cada centro de práctica”

Artículo N° 12

Una vez egresados los alumnos, se iniciará la destinación de los centros de práctica. Esta actividad será de responsabilidad del Jefe de carrera y Jefe Pedagógico siguiendo los siguientes criterios.

- El desarrollo de las prácticas profesionales será de acuerdo al calendario escolar interno; de esta forma el colegio velar por dar atención y supervisión a los alumnos.
- Los alumnos que el colegio derive a los centros de práctica y la selección de éstos dependerán de los intereses y características de los alumnos.
- En aquellos casos que el alumno ubique su centro de Práctica éste será sometido a la evaluación del profesor guía quien constatará que el lugar reúne todas las características de acuerdo al perfil de egreso del alumno.
- Las Prácticas Profesionales se llevarán a cabo en empresas del sector privado ubicados en cualquier localidad de la Región Metropolitana debiendo asumir el alumno la responsabilidad y los costos que supongan acudir regularmente al centro de práctica para así cumplir con sus obligaciones.
- En los casos que algunos efectúen su práctica profesional fuera de la Región Metropolitana éstas deberán matricularse en algún Establecimiento Educacional Técnico Profesional que dicte la especialidad o especialidades afines. (Sector Económico, Electricidad o Administración y Comercio).

De no ser así el colegio gestionara toda la supervisión y el desarrollo de la práctica mediante Supervisión a distancia (teléfono, fax, correo, e-mail, etc.).

Artículo N° 13

Los estudiantes egresados hace 3 o más años que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 480 horas cronológicas o más, podrán presentar un certificado de su EMPLEADOR para solicitar al respectivo establecimiento educacional, el reconocimiento de dichas actividades como PRACTICA PROFESIONAL. El Certificado deberá contener:

- Una evaluación de Desempeño, similar a la utilización en el plan de Práctica, y no se exigirá etapa de actualización.

MATRÍCULA

Artículo N° 14

- Todo alumno que inicie su proceso de práctica y titulación deberá matricularse en el establecimiento, de no ser así no se autorizará el inicio de práctica.
- La matrícula del alumno practicante tendrá un valor de 1 U.F.
- Este podrá pagar el 50% al inicio de su práctica y el 50% restante al término del proceso.

El costo de 1U.F. cubrirá todos los gastos que genere el proceso de práctica y titulación.

- En caso de que algún alumno se retire voluntariamente del centro de práctica no se devolverá el valor de la matrícula.

Al reincidir por segunda vez el proceso de práctica se debe considerar nuevamente el valor de la matrícula.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Artículo N° 15

El profesor guía deberá evaluar la práctica, entendiéndose que la calificación definitiva de la misma dependerá de dicha evaluación. Se consideran Instrumentos para evaluar las prácticas los siguientes:

- Seguimiento telefónico y/ o directo de la práctica durante su desarrollo.
- Al menos 3 supervisiones en terreno, evaluadas según las tablas de observación (cada especialidad debe tener una pauta)
- Opinión y evaluación que el alumno merezca según el representante directo de la práctica en la empresa (tutor o maestro guía). El profesor guía podrá obtener esta información telefónica, directamente y/ o a través de un cuestionario de evaluación.
- Será asunto de obligada valoración la puntualidad, el estricto cumplimiento del horario, la calidad y cantidad de tareas o trabajo, las relaciones humanas y la imagen personal.
- El informe o memoria que el alumno deberá entregar al profesor guía en los plazos establecidos. Será obligación del profesor guía orientar al alumno sobre los lineamientos que guiarán la elaboración de dicho informe - memoria.

Artículo N° 16

El profesor guía evaluará la práctica considerando todos los instrumentos utilizados en el seguimiento de ésta. Esta evaluación se adjunta al informe final de práctica que realiza el tutor designado por la empresa.

Artículo N° 17

La calificación de la práctica profesional será en una escala de 1.0 a 7.0, siendo el 4.0 la nota mínima de aprobación.

Artículo N° 18

Se considera cumplida la práctica profesional al ser acreditado mediante un Informe de práctica y Certificado de práctica elaborado para tal efecto por el tutor o maestro guía designado por la empresa o institución y ratificado por el Profesor guía.

Artículo N° 19

El jefe de carrera deberá confeccionar el PLAN DE PRÁCTICA junto a sus alumnos postulantes respetando las indicaciones que establece la legislación vigente:

- El perfil de egreso del técnico
- La contextualización técnica y criterios de trabajo de la empresa.
- Las tareas que realice el alumno en la práctica

REPROBACIÓN DE LA PRÁCTICA

Artículo N° 20

En caso de reprobación la práctica profesional, el alumno deberá efectuar una nueva práctica por una vez (cumpliendo el total de horas estipuladas en este reglamento 720 hrs.), en la misma empresa u otro centro de práctica.

Al ser reprobada nuevamente, el alumno quedará al margen del proceso de titulación, quedando solamente en calidad de egresado de la carrera.

TITULACIÓN

Artículo N° 21

Obtendrá su título todo alumno que hubiere aprobado su práctica profesional. El titulado recibirá un Diploma de Título que certifique su calidad de profesional.

Dicho diploma se confeccionará según las disposiciones legales vigentes al momento de la titulación.

Los títulos serán entregados en una ceremonia especial a realizarse en el colegio.

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PRÁCTICA Y TITULACION

Artículo N° 22

La Corporación Participa quien administra el Colegio Polivalente de La Pintana mantendrá una política de acuerdo con el mundo del trabajo, con el propósito de lograr el máximo de alumnos egresados en práctica y su inserción en el campo laboral.

Artículo N° 23

Los jefes de carrera presentarán a la Unidad un PLAN ESTRATÉGICO para lograr los vínculos antes expuestos. Este plan estratégico anual se presentará en el mes de Noviembre – Diciembre de cada año, y será parte importante de las líneas estratégicas del Proyecto Educativo Institucional. Considera los siguientes aspectos:

- Análisis de los puestos de práctica actualizados y antecedentes de las empresas.
- Antecedentes de los alumnos que terminaron su práctica y su posible contratación.
- Característica relevante del medio social o económico que afecten positiva o negativamente las contrataciones.
- Un análisis de fortalezas y debilidades (FODA) que profile al Colegio en su realidad inmediata
- Una visión retrospectiva de éxito y fracaso en materia de vínculos y convenios con empresas e Instituciones.
- Los jefes de Carrera deberán mantener bases de datos actualizados de Empresas del área y alumnos en proceso de práctica y titulados.

CONDUCTA DE LOS PRACTICANTES

Artículo N° 24

Los alumnos en práctica adquieren una doble responsabilidad sobre sus actos. En primer lugar la Práctica profesional es una actividad lectiva regular y obligatoria para la obtención del título profesional. Por esta razón todos los alumnos en práctica están sujetos al Reglamento Interno vigente por el Colegio.

Los jefes de carrera deberán informar personalmente a los profesores jefes, profesores supervisores y tutores de práctica sobre las características sobresalientes que deberán mostrar los alumnos practicantes en relación a su desempeño técnico, su presentación personal, puntualidad, y las conductas desarrolladas en cada una de sus competencias. Todos los aspectos antes indicados deberán considerarse en las pautas de evaluación de práctica.

En segundo lugar los alumnos practicantes están sujetos a la reglamentación Interna de cada empresa e Institución que acoge al alumno. El jefe de carrera deberá informar de toda la reglamentación de la empresa e Instituciones a los profesores jefes, profesores supervisores y alumnos; de tal manera que las conductas de los alumnos se adapten al nuevo procedimiento que deberán enfrentar. Las pautas de evaluación deberán considerar el grado de aceptación y respeto del alumno practicante hacia la reglamentación empresarial.

PLAN DE PRÁCTICA

Artículo N° 25

El Plan de Práctica es un documento oficial del Colegio, exigido por el decreto exento N° 109 “Desarrollo y Aprobación Proceso de Titulación de las(os) alumnas(os) de Enseñanza Media Técnico Profesional”

El Artículo N° 9 del decreto, indica en la letra B que el plan de práctica debe indicar las tareas y exigencias que deben cumplir los alumnos en su práctica profesional.

En el Artículo N° 4 establece que el Plan de Práctica “deberá elaborarse de acuerdo al perfil de egreso del técnico de Nivel Medio de la especialidad de que se trate, y en conformidad al Perfil Profesional respectivo, contextualizando las tareas y criterios de realización de la empresa y asignando aquellas tareas y exigencias que ésta considere necesarias.”

El Artículo N° 8 determina que dicho “Plan de Práctica” tendrá carácter individual y constituirá uno de los documentos exigidos en el Expediente de Título.

El plan de práctica deberá confeccionarse considerando las tareas que el o la practicante ejecutará en una empresa y las exigencias que éste le obligará a cumplir.

Por lo tanto la práctica profesional estará condicionada por las características del proceso productivo de la empresa e Institución, el que en raras ocasiones cubrirá la totalidad de las capacidades establecidas en el perfil de egreso, por tal razón cada Plan de Práctica tendrá que aprobarse evaluando si las tareas

establecidas abarcan un número razonable de esas capacidades, especialmente aquellas que resultan fundamentales por su amplitud de aplicación.

FORMATO DE PLAN DE PRÁCTICA

Artículo N° 26

El formato del plan de práctica es el siguiente:

Portada: Deberá incluir el logo del colegio, nombre del establecimiento, Plan de Práctica, nombre completo del alumno y año de práctica

LOGO
“PLAN DE PRÁCTICA”
Nombre del alumno
Año

Ficha: Debe incluir el título de “Ficha”: un Primer Cuadro de texto con todos los datos personales del alumno en práctica tales como nombres, apellidos, rut, fecha de nacimiento, dirección, teléfono, especialidad de la que egresó; un Segundo Cuadro de texto con los datos del apoderado y en un Tercer Cuadro de texto los datos de la práctica como lugar o empresa, dirección, teléfono, fax, e-mail, departamento o área, fecha de inicio, fecha de término, función desempeñada, etc.

Ejemplo:

FICHA	
1.	
2.	
3.	

PERFIL DE EGRESO Y EVALUACIONES (TAREAS)

Artículo N° 27

El perfil de egreso y evaluaciones:

- Título “Perfil de egreso y Evaluación”
- Tabla: que detalle las áreas de competencias y tareas o competencias que debe desarrollar el alumno. Conjuntamente debe señalarse la evaluación de cada competencia en una columna rotulada como Evaluación.

En el final de la tabla debe mostrarse la calificación final obtenida en la evaluación de su práctica. Esta sección resume la evaluación contenida en la “Pauta de Evaluación de Práctica”

PERFIL DE EGRESO Y EVALUACIÓN

Áreas de competencias	Tarea	Evaluación
	Calificación Final	

PAUTAS DE EVALUACIÓN

Artículo N° 28

Cada Jefe de Carrera deberá definir una pauta de evaluación para su especialidad y ser aprobado por la unidad pedagógica. Esta pauta medirá y calificará los desempeños de los practicantes.

La pauta de evaluación deberá ser fácil de comprender por los alumnos(as) profesores, padres y apoderados y la Empresa (Maestro guía o tutor). No podrá tener elementos discriminatorios de ninguna naturaleza. Deberá considerar el perfil profesional de egreso que establece el decreto de planes y programas para la Educación Media N°220 de 1998, debiendo evaluar al menos un 80% de 2 (dos) áreas de Competencia (perfil profesional módulo de área diferenciada)

Artículo N° 29

La pauta de evaluación deberá arrojar una nota final en escala de 1.0 a 7.0 con un solo decimal, sin aproximación.

La pauta de evaluación deberá adjuntarse al expediente del alumno (expediente de título).

Artículo N° 30

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección del Colegio previa consulta de antecedentes y opiniones al Jefe de Carrera y jefe Pedagógico o a quien corresponda.